



Proyecto de Ley Que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño (EMT)

Ximena Clark
Ministerio de Economía
Concepción, 26 de Noviembre de 2009



I. Diagnóstico General

- ❑ La **regulación actual** no considera apropiadamente en su diseño las diferencias entre empresas de distinto tamaño. En general, se considera un **modelo de empresa grande**.



- ❑ **Fuerte carga regulatoria** para las empresas más pequeñas, que no cuentan con las capacidades administrativas que las grandes empresas, para cumplir con la normativa que las rige.

- ❑ Dos tipos de **problemas**:



Riesgo de informalidad y/o Riesgo de insolvencia



II. Razones para Legislar

- ❑ Para **facilitar el cumplimiento de la normativa** ya existente, a través de una simplificación y mejoramiento de la regulación.
- ❑ Para cubrir **vacíos legales** que debilitan el accionar de las empresas más pequeñas.
- ❑ Para, respecto a futuras normativas, **promover una nueva cultura regulatoria**, que se base en análisis de costo efectividad, considerando la realidad de empresas de diferentes tamaños.



- Se presenta este Proyecto de Ley que **reconoce la particularidad de las empresas de menor tamaño (EMT), propone simplificaciones y nuevas normas que favorecen el desarrollo de estas empresas y promueve el inicio de un proceso de mejora regulatoria.**



III. Ideas Matrices

- ❑ Proyecto se enmarca en un proceso de **Mejora Regulatoria**, que reconoce el rol de los aspectos legales en la promoción del desarrollo económico y social.



- ❑ **Respecto a la regulación existente**
Revisar la regulación pertinente teniendo en cuenta un análisis de costo-efectividad y generar cambios en ámbitos específicos para simplificar dicha regulación.
- ❑ **Respecto a las futuras regulaciones**
Lograr que el regulador internalice el concepto de costo-efectividad al diseñar las regulaciones aplicables a las EMT, vía la elaboración de **Informes de Impacto** de la propuesta regulatoria sobre las EMT.



IV. Contenidos del Proyecto

- **Normas de Institucionalidad**
 - Ministerio de Economía
 - Subsecretaria de Economía y EMT, División EMT
 - Consejo Consultivo para la EMT
- **Normas Generales:** Sujeto, Regulación y Fiscalización
- **Normas Temáticas:** modificaciones a **Leyes Existentes**
 - Código del Trabajo (Fiscalización, Multas)
 - Ley de Rentas Municipales (DL 3.063)
 - Libro IV del Código del Comercio (Quiebras)
 - Ley de Protección al Consumidor (Ley 19.496)
 - Ley de Competencia Desleal (Ley 20.169)



IV. Contenidos del Proyecto *(cont.)*

- **Normas Temáticas:** introducción de **Nuevas Regulaciones**
 - Permisos Generales Provisorios de Funcionamiento
 - Normas Sanitarias: Autodenuncia y Permiso Inmediato
 - Normas sobre Protección de los Derechos de las MyPES cuando actúan como Consumidoras
 - PYMES cuando actúan como Proveedoras
 - Marco Regulatorio para los Acuerdos de Producción Limpia (APL)
 - Sistema de Apoyo a la Reorganización y/o Cierre de Micro y pequeñas Empresas (MyPES) en Situación de Insolvencias



V. Descripción de las Normas Introducidas y/o Modificadas



A. Normas de Institucionalidad

- 1. Rol del Ministerio de Economía** es promover el desarrollo de las EMT y facilitar acceso a instrumentos de fomento.
- 2. Función de la Subsecretaría de Economía (y EMT):**
 - Profundizar coordinaciones de políticas para el sector, con el resto de los ministerios sectoriales e impulsar una política con sus servicios relacionados
 - Dar seguimiento a las políticas y programas de apoyo a las EMT
 - Facilitar el acceso a información y a los instrumentos de fomento
- 3. Se crea la División EMT**, en la Subsecretaría de Economía.
- 4. Se crea un Consejo Consultivo Público-Privado de las EMT:**
 - Presidido por el Ministro de Economía
 - Participación de instituciones públicas (CORFO, SERCOTEC, PROCHILE), 6 representantes de confederaciones gremiales, 1 de asociación exportadora, 1 del mundo académico, 1 del mundo municipal, 1 de ONG y 1 del Consejo de Innovación
 - Al menos 4 sesiones al año (1 en región)



B. Normas generales

1. Sujetos del estatuto, las EMT:

- Micro : ingresos anuales por ventas y servicios (descontado el IVA e impuesto específico) de hasta 2.400 UF,
- Pequeña : 'ventas' anuales entre 2.401- 25.000 UF,
- Mediana : 'ventas' anuales entre 25.001 - 100.000 UF
- Facultad presidencial para modificar cortes bajo 100.000 UF y/o agregar variables (previa consulta o requerimiento del Consejo)
- Se excluye un grupo de empresas, tales como sociedades de inversión, inmobiliarias, grupos económicos.
- Instituciones de fomento pueden utilizar más variables para la definición de su grupo objetivo

B. Normas generales *(cont)*

2. Reglamentos y Normas Generales:

- Informe técnico de impacto en las EMT (costos de cumplimiento).
- Informar previamente a Ministerio de Economía.
- Portal regulatorio para el control público y difusión.

3. Transparencia en Procedimientos de Fiscalización:

- Criterios para determinar la infracción y monto de multas.
- Documento Público.

4. Indicación transitoria sobre revisión de reglamentos (en período máximo de dos años luego de la aprobación del proyecto)





C. Normas temáticas

1. Otorgamiento de Permisos provisionales de Funcionamiento

- Faculta a servicios públicos (incluida la autoridad sanitaria) para entregar permisos o autorizaciones provisionales de funcionamiento, a empresas que los soliciten por primera vez.
- Aplicable a empresas nuevas, sin ventas, pero con capital inicial de hasta UF 5.000 y condiciones generales de cumplimiento, dadas por la autoridad respectiva.

2. Patente Municipal Provisional

- Faculta a municipalidades para otorgar patentes provisionales a empresas que la solicitan por primera vez, cuyo capital no exceda las UF 5.000, y con permisos o autorizaciones provisionales. Se mantiene el requisito de emplazamiento.
- Faculta a municipalidades para otorgar plazos y/o facilidades de pago para estas patentes provisionales (pago hasta en 12 cuotas o incluso exención de pago bajo criterios generales).

C. Normas temáticas (cont.)

3. Propuestas Sanitarias

- **Autodenuncia:** se elimina y/o reduce la multa o sanción cuando la empresa se autodenuncia a la autoridad sanitaria (AS).
 - Si riesgo es menor que grave, AS omitirá la aplicación de las multas
 - Si el riesgo es grave, AS podrá reducir hasta en un 75% la multa o en un grado/ nivel/ rango la sanción establecida en la ley
 - En ambos casos, AS fijará un plazo razonable para subsanar la infracción informada
 - Aplicable por una vez a infracciones de la misma naturaleza
- **Permiso Inmediato:** Los SEREMIs de Salud otorgarán autorización o permiso sanitario inmediato a las microempresas, cuyas actividades no presenten riesgo grave, sujeto a la solicitud de esta y una declaración jurada simple sobre cumplimiento y pago de derechos respectivos



C. Normas temáticas (cont.)

4. Modificaciones al Código del Trabajo

- **Modificar rango de las multas, para empresas:**
 - Con hasta 49 trabajadores: 1-20 UTM pasa a 1-10 UTM
 - Con 50-199 trabajadores: se mantiene rango (2-40 UTM)
 - Desde 200 trabajadores: se mantiene rango (3-60 UTM)
- **Introduce régimen de advertencia**, previo a la notificación de la multa, otorgando al menos 5 días para la corrección de la infracción.
- **Extiende sistemas de sustitución de multas por capacitación y/o asistencia al cumplimiento**, ambas a empresas con hasta 49 trabajadores. La sustitución es total (100% de la multa) y aplicable por una vez al año respecto de la misma infracción.
- **Amplia reducción de multa por pronta corrección de infracción** (dentro de 15 días), a al menos un 80% de reducción para las micro y pequeñas empresas y a al menos un 50% de reducción para el resto de las empresas





C. Normas temáticas (cont.)

5. Protección de Derechos de las Micro y Pequeñas Empresas (MyPEs) cuando actúan como compradores

- Aborda relaciones entre micro y pequeñas empresas con sus proveedores, bajo el supuesto que las primeras actúan como consumidoras con asimetría de información en decisiones de compra, asimetrías contractuales y problemas de acceso a la justicia
 - Se aplica la misma protección que a los consumidores (por ejemplo, respecto a los contratos de adhesión), pero se excluye la mediación del SERNAC
 - Controversias se resuelven con Juez de Policía Local
 - No exime a las Mypes de sus deberes con consumidores finales
- Como complemento a la propuesta anterior, se introducen **cambios a la ley N° 19.496 (protección al consumidor)** que relacionan mejor la aplicación de las multas con el daño causado, y en consecuencia con el tamaño de la empresa.



C. Normas temáticas (cont.)

6. Modificación a la ley de Competencia Desleal para Proteger a las Empresas cuando actúan como Proveedoras

- Se considera un acto (adicional) de competencia desleal, cuando:
 - La empresa compradora presiona al proveedor para que le otorgue condiciones similares o mejores a las ofrecidas a su competencia (o no le otorgue a su competencia las mismas condiciones que a ella)
 - La empresa compradora aplica cláusulas contractuales abusivas o incumple sistemáticamente con las condiciones pactadas con su proveedor



C. Normas temáticas (cont.)

7. Marco Regulatorio para los Acuerdos de Producción Limpia

- Los APL establecen un programa de adopción de normas sanitarias, ambientales, de eficiencia energética, u otros, por sobre el mínimo legal (más eficiencia y mejor competitividad de la EMT).
- Se incentiva a EMT a suscribir APL a través de un convenio de carácter público-privado, de adhesión voluntaria pero vinculante una vez suscrito, y se faculta a los órganos de la administración del estado para:
 - Suscribir dichos APL
 - Incluir programas de promoción del cumplimiento en el APL, aplicable a aquellas EMT para las cuales se detecte un parcial incumplimiento de las normas vigentes
 - Reconocer los avances logrados en el APL en casos que, posterior a la firma del APL, se dicte un Plan de Prevención y Descontaminación
 - Eximir, por un plazo determinado y bajo condiciones generales, del cumplimiento de nuevas normativas que aborden los temas tratados en el APL

C. Normas temáticas (cont.)

8. Sistema de Apoyo a la Reorganización de Micro y Pequeñas Empresas en Situación de Insolvencia

- Mecanismo, basado en un procedimiento extrajudicial, aplicable a empresas en situación de insolvencia o próximo a entrar a ésta (alerta temprana).
- Se crea un asesor económico: realiza un análisis de la situación económica, financiera y contable de la empresa, previo a lo cual emite un certificado especial que suspende, entre otros, los apremios por incumplimiento de obligaciones pecuniarias de la empresa, embargos y solicitudes de quiebra.
- Aspectos orgánicos y funcionales esenciales se establecen en el PL.
- Se mandata al Ejecutivo para regular por un Reglamento suscrito por Hacienda, Justicia y Economía, y a la Superintendencia de Quiebras (“SQ”) para dictar Normas de Carácter General (“NCG”).



C. Normas temáticas (cont.)

9. Modificación al Libro IV de Código de Comercio (Quiebras)

- Se modifica la ley de quiebras para facilitar el cierre de empresas y potencial reemprendimiento de su dueño.
 - Se aumenta el umbral de capital para acogerse a liquidación sumaria (desde 1000 UF a 2000 UF)
 - Para aquellos deudores que han utilizado el sistema de apoyo a la reorganización de micro y pequeñas empresas en situación de insolvencia: Se reduce el período de tiempo para que pueda producirse la rehabilitación para las empresas que se acogen a este sistema (de 1 año a 6 meses)





Proyecto de Ley Que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño (EMT)

**Ximena Clark
Ministerio de Economía**

26 de Noviembre de 2009